



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2025-MPA

Ayabaca, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025, de fecha 27 de marzo del 2025, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia del CPC DARWIN IVANNY quinde rivera, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCÍO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente).

VISTOS:

El Informe N°032-2025-SGC/MPA, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA MPA; Proveído S/N, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre LA APROBACION MEDIANTE SECCION DE CONCEJO LOS ESTADOS FINANCIEROS "BALANCE GENERAL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024", y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras, Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

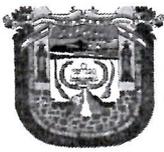
Que, mediante Informe N°032-2025-SGC/MPA, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA MPA, manifiesta lo siguiente:

Que, el inciso 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria", en concordancia con el numeral 11 del artículo 20° de la acotada norma, establece que compete al Alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido".

Que, el artículo 54° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "la Contabilidad Municipal se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual. Estos documentos deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 3) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, las oficinas de contabilidad de las entidades del sector público, tiene dentro de sus funciones, efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera, elaborando los estados financieros y presupuestarios e información Complementaria con sujeción al sistema contable.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2025-MPA

Que, en la exposición de motivos del **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438**, se establece que “el Sistema Nacional de Contabilidad conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública”. En esa misma línea, en el numeral 20.1 define a la Cuenta General de la República como “el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal”.

Que, aunado a lo expuesto El numeral 18.1 del **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438**, señala que “La rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra”. Asimismo, en el numeral 18.2, indica que: “La rendición de cuentas de las entidades del Sector Público permite la preparación de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, para el ejercicio del control gubernamental a cargo de la Contraloría General de la República y la fiscalización del Congreso de la República o de otra autoridad competente.”.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/51.01, se Resuelve en su Artículo 1° “Notificar a los Titulares de las entidades del Sector Público, o quien haga sus veces, referidas en el Anexo “Relación de omisas a la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2024” que forma parte de la presente Resolución, la condición de omisa a la presentación de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2024; quienes deberán disponer de manera inmediata, la remisión de la correspondiente información financiera y presupuestaria, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución, indicando las razones de la omisión, así como el estado situacional de las acciones adoptadas al respecto”;

La aprobación del Balance General se encuentra sustentada en un conjunto de disposiciones legales que establecen las responsabilidades y competencias de los órganos municipales en materia de contabilidad y rendición de cuentas. A continuación, se desarrolla un análisis de las normativas aplicables:

Competencia del Concejo Municipal y del Alcalde: La legislación vigente otorga al Concejo Municipal la facultad de aprobar el Balance General y la memoria anual, en tanto que el Alcalde tiene la responsabilidad de someter estos documentos a su evaluación dentro del primer trimestre del año siguiente al período económico evaluado. Estas disposiciones buscan garantizar la fiscalización y el control sobre la gestión financiera municipal, promoviendo la transparencia y la correcta rendición de cuentas.

Responsabilidad en la formulación del Balance General: La normativa contable municipal exige que la contabilidad se lleve conforme a los principios generales de contabilidad pública, estableciendo que el gerente municipal, o quien haga sus veces, es el responsable de la elaboración del Balance General de ingresos y egresos. Este documento debe ser formulado con base en registros contables debidamente legalizados y dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Rendición de cuentas y control gubernamental: La rendición de cuentas es un proceso esencial en la administración financiera pública, ya que permite la verificación y análisis de la información presupuestaria y financiera de la municipalidad. En este contexto, el Balance General forma parte de la rendición de cuentas que facilita la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, instrumentos clave para el ejercicio del control gubernamental por parte de la Contraloría General de la República y la fiscalización del Congreso de la República.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2025-MPA

Normas contables aplicables: Las oficinas de contabilidad de las entidades públicas tienen la obligación de realizar el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones económicas conforme a los principios contables y las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad. Este marco normativo garantiza la uniformidad en la presentación de los estados financieros y contribuye a la correcta interpretación de la información económica municipal.



El Balance General ha sido elaborado siguiendo los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad y las Normas Internacionales de Contabilidad, garantizando su fiabilidad, uniformidad y alineación con los estándares normativos aplicables a las entidades públicas. Asimismo, ha sido sometido a procedimientos de conciliación, análisis de cuentas y auditoría interna por parte del área de Contabilidad y Finanzas, a fin de verificar su exactitud y la correcta aplicación de los criterios contables y presupuestarios.



El Balance General es un documento de carácter obligatorio y de alta relevancia dentro del proceso de gestión financiera municipal, ya que proporciona información clave sobre la situación económica de la entidad, facilitando la toma de decisiones estratégicas en materia de administración de recursos públicos. La revisión y aprobación de este documento por parte del Concejo Municipal es un requisito indispensable para garantizar la transparencia y el adecuado control financiero de la municipalidad;



En esa línea el Balance General presentado contempla los siguientes elementos fundamentales:

- **Activo:** Comprende los recursos y bienes de la Municipalidad, diferenciando entre activos corrientes, aquellos con disponibilidad inmediata o a corto plazo, y activos no corrientes, bienes e inversiones de largo plazo que contribuyen al desarrollo institucional.
- **Pasivo:** Incluye las obligaciones y compromisos financieros adquiridos por la entidad, clasificados en pasivos corrientes, deudas de corto plazo, y pasivos no corrientes, compromisos financieros a mediano y largo plazo.
- **Patrimonio Neto:** Refleja la estructura financiera de la Municipalidad, considerando la evolución de los ingresos y egresos y su impacto en la situación patrimonial del ente municipal.
- **Resultado del Ejercicio:** Muestra el desempeño económico de la entidad en el período evaluado, con base en el análisis de los ingresos obtenidos, los gastos ejecutados y el resultado neto, ya sea un superávit o déficit fiscal.

Que, conforme al inciso 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria”, en concordancia con el numeral 11 del artículo 20° de la acotada norma, establece que compete al Alcalde “someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”;



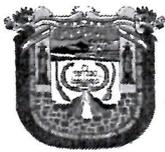
Que, mediante OFICIO N°178-2025-MPA/A, el CPC Darwin Ivani Quinde Rivera de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, envió la presentación digital de la información financiera y presupuestaria del cierre anual 2024, al Director General de Contabilidad Pública - Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo, cabe resaltar que la Municipalidad Provincial de Ayabaca Cumplió con la presentación de información contable de cierre del ejercicio 2024;



Que, mediante **Informe N°032-2025-SGC/MPA**, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA MPA, manifiesta lo siguiente:

- Balance General, se debe aprobar por sesión de concejo, por que resulta indispensable para la validación de la gestión financiera municipal, la formulación de estrategias de desarrollo económico y la continuidad de los procesos administrativos y presupuestarios.
- Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente para la aprobación del Balance General.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2025-MPA

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que agende en la sesión de concejo que corresponda;

Que, el Artículo 54° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fecendido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de Acuerdo a la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° Atribuciones del Consejo Municipal, numeral 20, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 06-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÒ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LOS ESTADOS FINANCIEROS “BALANCE GENERAL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024” que constituye el Balance General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme al informe N°032-2025-SGC/MPA, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA MPA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Contabilidad de la MPA, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad de la MPA, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe